

bien de la seguridad de los pertenecientes á particulares, ha decretado lo que sigue:

Art. 1º. Todos los Dominicanos que se han ausentado desde el 9 de Marzo último á países estraños, aun con licencia del gobierno, estarán obligados á regresar dentro de tres meses contados desde esta fecha; y los que no lo hicieren, incurrirán en la pena de perder sus derechos civiles y políticos: sus bienes serán confiscados, y su sucesión abierta por la muerte civil, lo mismo que si fuese por muerte natural.

Art. 2º. Se exceptúan los que habiéndose ausentado con licencia del gobierno, han prestado aquí ó en los lugares donde se encuentran, sus servicios á la causa pública.

Art. 3º. Los Administradores de hacienda, como una medida conservatoria harán inventariar los bienes muebles e inmuebles de dichos ausentes, y los dejarán á cargo de sus administradores ó apoderados, quienes no podrán disponer de ellos, ni aun á favor de los mismos amos, sin conocimiento del gobierno, hasta que no esté vencido el plazo de tres meses, concedido por el artículo 1º. y se decida ó la entrega á los propietarios en persona, ó la confiscación definitiva, como dicho es.

El presente Decreto será impreso, publicado y ejecutado en todo el territorio de la República, por los Administradores de hacienda, y los Corregidores municipales, donde no los haya, y por las demas autoridades civiles y militares á quienes corresponda.

Dado en Santo Domingo dia 6 de Mayo de 1844.—El Presidente de la Junta, Bobadilla,—Vice-Presidente, Manuel Jimenes,—Echavarría,—José Maria Ramirez,—Francisco Sanchez,—Manuel Maria Valverde,—Cárlos Moreno,—J. Tomas Medrano.—El Secretario de la Junta,—S. Pujol.

---

Núm. 10.—DECRETO de la J. C. G. eligiendo Arzobispo de la Santa Iglesia Catedral al Dr. D. Tomas de Portes é Infante.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Central Gubernativa.

Considerando: que la Religión Cristiana, Católica, Apostólica, Romana, siendo la del Estado, ha de ser mantenida en todo su esplendor:

Considerando: que durante la ocupacion del gobierno haitiano en la parte antes Española, esta fuente preciosa de consuelo que nos transmitieron nuestros padres, fué ajada; sus ministros maltratados y despreciados; que la disciplina y reglas protectoras del Dogma, fueron atropelladas; desconocida la autoridad y la jurisdicción; faltando muy poco para que se declarase un cisma que la hubiese reducido á la mas estremada decadencia:

Considerando: que importa realzar este agente poderoso de la sociedad que une á los hombres entre sí y con su Creador, por medio de los lazos suaves de la caridad:

Considerando: que los pueblos, así como pueden nombrar sus mandatarios, pueden también elegir sus pastores, sometién-dolos á la aprobación de Su Santidad el Sumo Pontífice, cabeza visible de la Iglesia:

Atendiendo á las virtudes civiles y morales del Doctor Tomas de Portes, Vicario General, Delegado Apostólico, á su religiosidad y celo con que se ha conducido en las circunstancias difíciles en que se ha encontrado la parte antes Española que forma hoy el territorio de la República Dominicana; Hemos decretado lo que sigue:

Art. 1º. Se restituye á su antiguo ser y estado la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad; y el gobierno elije por Arzobispo de ella, al mencionado Doctor Tomas de Portes, quien se ocupará inmediatamente de proponer al Gobierno sujetos idóneos para las dignidades y canongías de su dotación, ó las que convengan en las actuales circunstancias, con el sueldo que disfrutaban hasta el año 1822.

Art. 2º. Se dará cuenta á Su Santidad de dichas elecciones, para que se digne, en el mayor interés que resulte en favor de la Religión y de la propagación del culto, aprobarlas y derramar sobre aquesta pequeña porción de su rebaño, su santa y pastoral bendición, y todas las gracias y mercedes que juzgue oportunas.

El presente decreto será impreso, publicado y ejecutado en todo el territorio de la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo dia 11 de Mayo de 1844.—El Presidente de la Junta,—Bobadilla.—Vice-Presidente, Manuel Jimenes.—Echavarría.—Francisco Sanchez.—Manuel Maria Valverde.—J. Tomas Medrano.—Juan Pablo Duarte.—Carlos Moreno.—El Secretario de la Junta,—S. Pujol.